

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01463

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se decreta su **REANUDACIÓN**.

La documental allegada por la parte demandada el 29 de noviembre de 2021, esto es, el recibo de pago por \$15.000.000,00, la constancia de depósito por \$1.500.000,00 y el paz y salvo firmado por la abogada Carolina Coronado Aldana, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (3) días se pronuncie sobre el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes en audiencia de 4 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-06 de 19 de enero de 2022.